

## **ANEXO II**

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE GASTOS Y PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS (SAF) QUE NO OPEREN CON EL MÓDULO DE GASTOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF).**

Las Órdenes de Pago que se emitan para el cumplimiento de pagos al exterior por los Servicios Administrativo Financieros (SAF) que no operen con el Módulo de Gastos en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), observarán el siguiente procedimiento:

**1. De la confección de la Orden de Pago.**

El Formulario C-41 “Orden de Pago” deberá emitirse a favor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), indicando obligatoriamente el medio de pago “NOTA”. No deberá indicarse el dato de la cuenta bancaria del beneficiario.

En el campo “Observaciones” de la Orden de Pago, deberá consignarse la leyenda “Transferencia al exterior” o “Apertura de Carta de Crédito en el exterior”, según corresponda, el nombre o denominación del Beneficiario del Exterior, y el detalle del concepto del gasto por el cual ha sido liquidada.

El monto bruto de la Orden de Pago deberá ser igual al resultante de multiplicar el importe en divisas por la cotización aplicada al momento del devengamiento de la Orden de Pago al tipo de cambio vendedor del BNA correspondiente a la cotización de divisas en el mercado libre de cambios.

**2. De la confección de la Nota de Pago.**

El SAF emitente confeccionará una Nota dirigida al Señor Tesorero General de la Nación, firmada por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el SAF o funcionario de nivel equivalente, conteniendo los datos necesarios para la efectiva transferencia de fondos al Beneficiario del Exterior, a saber:

- a) Indicar si la operación es una Transferencia al Exterior o una Apertura de Carta de Crédito.
- b) Consignar el Número SIDIF de la Orden de Pago correspondiente.
- c) Consignar el Sector del BNA que haya intervenido en el visado del Boleto de Venta de Cambio al Cliente (Carta de Crédito, Transferencia por Importación, Transferencia Simple al Exterior), el número de visado y fecha del mismo.
- d) Nombre y domicilio del Beneficiario del Exterior.
- e) Denominación, sucursal y domicilio del Banco destinatario en el exterior.
- f) Número de cuenta bancaria pagadora del SAF, que se utiliza para el Fondo

Rotatorio, de la que se debituarán los gastos y comisiones locales y del exterior, correspondiente al SAF solicitante de la transferencia.

g) Número de cuenta bancaria del Beneficiario del Exterior.

h) Tipo de divisa a transferir.

i) Fecha y cotización de la divisa a transferir al tipo de cambio vendedor del BNA correspondiente a la cotización de divisas en el mercado libre de cambios, aplicado al momento del devengamiento (emisión del Formulario C-41).

j) Importe a transferir en divisas.

k) Observaciones: Concepto del pago al exterior, en el que deberá constar la leyenda: "de acuerdo a lo indicado en el BVC (Boleto de Venta de Cambio)".

### 3. De la documentación a ser aprobada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

El SAF emitente presentará en el Departamento de Comercio Exterior del BNA -Sector Transferencias Simples al Exterior, y/o en el Sector Importaciones y/o en el Sector Cartas de Crédito, según corresponda-, la documentación que le sea requerida por dicho Banco, que resulte necesaria para la gestión de la operación de pago a un Beneficiario del Exterior, de acuerdo a la normativa aplicable que emita el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

El BNA, luego de visar la documentación de respaldo aportada por el SAF, comunicará al mismo el número de visado correspondiente a la operación de pago al exterior.

### 4. Del ingreso de la Orden de Pago en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El SAF deberá ingresar en esta Dirección la Orden de Pago, acompañada indefectiblemente de la Nota de Pago que contenga la totalidad de la información requerida en el punto 2. "De la confección de la Nota de Pago".

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1 "De la confección de la Orden de Pago" y 2 "De la confección de la Nota de Pago", remitirá a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN la Orden de Pago conjuntamente con la Nota de Pago, a los fines del procesamiento del pago.

### 5. Del pago en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De acuerdo al vencimiento de la obligación y al cronograma de pagos, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN emitirá una instrucción de pago dirigida al Agente Financiero, en la que se solicitará la operación de Transferencia al Exterior o Apertura de Carta de Crédito, según corresponda.

**6. De las consultas.**

**a) AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Deben ser formuladas a dicho Banco las consultas relativas al Boleto de Venta de Cambio y documentación respaldatoria de la operación, debiéndose dirigir al Sector Transferencias Simples al Exterior, Tel. 4347-8484/68 por correo electrónico mtripicchio@bna.com.ar; o al Sector Importaciones Tel. 4347-8486 y/o al Sector Cartas de Crédito Tel 4347-8453, ambos por correo electrónico ssosa@bna.com.ar.

**b) A la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Deben ser formuladas a los Órganos Rectores las concernientes a la gestión de la Orden de Pago y de la Nota del Servicio Administrativo Financiero. (CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Tel. 4349-6675/6677/6683/6659 – TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Tel. 4349-6814/6818).

**c) AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones que éste emita en su calidad de regulador del Mercado Único y Libre de Cambios, los SAF podrán realizar las consultas correspondientes a través del sitio de Internet [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar).